

RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL N° 052-2026-GR-CAJ/DRSC-CAJ/RED.CAJ/DG/AJ.

MAD N° 11853994

Cajamarca, 11 de febrero de 2026

VISTO:

El Memorando N° 089-2026-GR.CAJ/DRSC/REDCAJ/DG, de fecha 11 de febrero del 2025, con registro MAD N° 11853892, mediante el cual la Dirección General dispone la Proyección de la Resolución Directoral aprobando el "Plan Preventivo Promocional 2026 del Centro de Salud Mental Comunitario "Esperanza de Vida" - Red Integrada de Salud Cajamarca, de acuerdo con el Oficio N° 059-2026-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/DG/DGS, emitido por la Directora de Gestión Sanitaria Obst. Janeth Mirella Quisquiche Sánchez, Oficio N° 080-2026-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/DG/DPP, emitido por la Directora de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Miriam Yanina Llajaruna Sánchez, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° D000047-2020-GRC de fecha 05 de marzo del 2020, en su artículo primero resuelve definir como Entidad Pública Tipo B, sólo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a la Red de Salud Cajamarca, en su condición de Unidad Ejecutora: Salud Cajamarca, integrante del Pliego 445 Gobierno Regional;

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú reconocen que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el poder ejecutivo norma, supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el artículo II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado, regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; así pues, resulta responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población;

Que, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 574-2017/MINSA, se aprobó la NTS N° 138-MINSA/2017/DGIESP: Norma Técnica de Salud de Centros de Salud Mental Comunitarios, que tiene como finalidad contribuir a mejorar la salud mental y la calidad de vida de la población, en particular de las personas con trastornos mentales y/o problemas psicosociales, sus familiares y su comunidad, facilitándoles el acceso a los servicios de salud y a las acciones sanitarias de salud mental del país;

Que, según Resolución ministerial N° 935-2018/MINSA, se aprobó el documento Técnico: Lineamientos de Política Sectorial en salud Mental, que tiene como objetivo establecer los lineamientos de política sectorial para el cuidado integral de la salud mental de la persona, familia y comunidad;

Que, la salud mental incluye el bienestar emocional, psicológico y social de una persona, también se refiere a una amplia gama de afectaciones de la salud mental, es decir, trastornos que afectan el estado de ánimo, el pensamiento y el comportamiento. Del mismo modo, se ha observado una clara vinculación entre la presencia de trastornos mentales y elevaciones índices de estima, discriminación, inseguridad alimentaria, falta de vivienda, hacinamiento y desempleo;

Que, la Red Integrada de Salud Cajamarca de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
RED INTEGRADA DE SALUD CAJAMARCA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL N° 052-2026-GR-CAJ/DRSC-CAJ/RED.CAJ/DG/AJ.

MAD N° 11853994

Cajamarca, 11 de febrero de 2026

aprobado en el año 2015 y vigente a la fecha, constituye una unidad organizativa desconcentrada, dependiente de la Diresa Cajamarca, responsable de la administración de los Establecimientos de Salud de diferentes niveles de complejidad y capacidad de resolución interrelacionados en la RIS; proporcionándoles los medios necesarios para salvaguardar la salud, ejerciendo mayor control sobre ello y propiciando la participación activa de la sociedad civil en la provincia de Cajamarca, en ese sentido realiza acciones para mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención de los servicios de salud del ámbito de su competencia generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas de la persona, familia y comunidad;

Que, de acuerdo con el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, ley del procedimiento administrativo general, establece que: "toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como, para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, por la naturaleza del documento técnico, de acuerdo con el numeral 1.2.1 del artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del procedimiento administrativo general, constituye un acto de administración interna, pues está destinado a organizar o hacer funcionar las propias actividades o servicios de la Red Integrada de Salud Cajamarca. De acuerdo con la definición de la referida ley "(...) estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan (...)";

Que, el Plan Preventivo Promocional 2026 del Centro de Salud Mental Comunitario Esperanza de Vida - Red Integrada de Salud Cajamarca, tiene finalidad planificar, organizar y efectuar actividades, talleres, ferias de acuerdo con los servicios especializados de salud mental a usuarios con trastornos mentales y/o riesgos psicosociales moderados, graves en todas las etapas de vida de la zona Sanitaria Baños del Inca. Además, de brindar las herramientas necesarias para el bienestar de la comunidad, para garantizar una mejor calidad de vida a la población;

Que, con Oficio N° 080-2026-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/DG/DPP, de fecha 03 de febrero de 2026, la Directora de Planeamiento y Presupuesto, remite el Plan Preventivo Promocional 2026 del CSMC Esperanza de Vida - Red Integrada de Salud Cajamarca, emitiendo opinión favorable para su aprobación indicando que los objetivos estratégicos institucionales, las acciones estratégicas, las metas físicas y financieras se encuentran enmarcadas en el Plan Operativo Institucional - 2026 (POI), de la Red integrada de Salud, por lo que deberá continuar con el trámite para la aprobación a través de acto resolutivo;

Que, es preciso señalar que en virtud del principio de legalidad reconocido en el numeral 1.1 artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección General y con las visaciones de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Gestión Sanitaria y el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 410-1712 Salud Cajamarca-Cajamarca;



<http://www.riscajamarca.gob.pe/>



uecajamarca@riscajamarca.gob.pe



AV. LA CANTUTA #1244

RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL N° 052-2026-GR-CAJ/DRSC-CAJ/RED.CAJ/DG/AJ.

MAD N° 11853994

Cajamarca, 11 de febrero de 2026

Que, con las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red Integrada de Salud Cajamarca y en mérito a la Resolución Directoral Regional Sectorial N° DG86-2025-GR-CAJ.DIRESA-DR-SSGE, de fecha 17 de noviembre de 2025, con la cual se encarga la Dirección General de la Unidad Ejecutora 410 - 1712 - Salud Cajamarca - Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "PLAN PREVENTIVO PROMOCIONAL 2026 DEL CSMC "ESPERANZA DE VIDA" - RED INTEGRADA DE SALUD CAJAMARCA", el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección de Gestión Sanitaria en coordinación con la jefatura del CSMC "Esperanza de Vida", la difusión y aplicación del documento aprobado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las Direcciones y oficinas pertinentes de la Red Integrada de salud Cajamarca, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al responsable del portal de transparencia de la Red Integrada de Salud Cajamarca, la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DISTRIBUCIÓN:

- Gestión Sanitaria.
- Planeamiento y Presupuesto.
- Asesoría Jurídica
- CSMC - EV.
- Portal de Transparencia
- Archivo.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Dirección Regional de Salud
Red Integrada de Salud Cajamarca
C.D. Jhonatan Píer Paredes Vasquez
DIRECTOR GENERAL
DNI 45127096-1 - C.O.P. 37084

RECIBIDO

19 FEB. 2026

PTE GOB

Hora 09:20 Folios 02



<http://www.riscajamarca.gob.pe/>

uecajamarca@riscajamarca.gob.pe

AV. LA CANTUTA #1244